



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 5604 DE 2019

13 DIC 2019

Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la Vigencia Fiscal 2019

## LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo 6º numeral 19 del Decreto 4108 de 2011, el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015, el artículo 20 de la Ley 1940 de 2018, el artículo 20 del Decreto 2467 de 2018, y

## CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1940 de 2018, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

Que el Decreto 2467 de 2018 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, mediante el cual se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que de conformidad con el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, "*Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. (...).*"

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o de acuerdo una vez se realice el registro de las solicitudes en el sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.*

*Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP.(...)"*

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

Que la Ley 100 de 1993 crea el Sistema de Seguridad Social Integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias y establece que el sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la Vigencia Fiscal 2019"

Que el artículo 25 de la Ley 100 de 1993 crea el Fondo de Solidaridad Pensional como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 26 de la referida Ley 100, determina el objeto del fondo en los siguientes términos: "El fondo de solidaridad pensional tiene por objeto subsidiar los aportes al régimen general de pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad del aporte, tales como artistas, deportistas, músicos, compositores, toreros y sus subalternos, la mujer microempresaria, las madres comunitarias, los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, los miembros de las cooperativas de trabajo asociado y otras formas asociativas de producción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

Que el artículo 2º de la Ley 797 de 2003 modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, y creó la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico.

Por su parte, en el título 14, capítulos 1 y 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.

Que bajo el marco normativo descrito se desarrollan los Programas de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor, que tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social, a través de un subsidio en dinero y que se financia con recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y el Programa de Subsidio al Aporte a Pensión, a través del cual se entrega un subsidio de aporte a la pensión a trabajadores con ingresos menores o iguales a un salario mínimo mensual vigente con cargo a la Subcuenta de Solidaridad del citado Fondo.

Que la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones, mediante comunicación radicada con el número 23966 del 28 de noviembre de 2019, solicita a la Oficina Asesora de Planeación se emita concepto de viabilidad al trámite de traslado presupuestal del proyecto de inversión "**IMPLANTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA NACIONAL**" identificado con el código BPIN 2017011000431 con destino al proyecto "**IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL**" con el código BPIN 2017011000432, para lo cual se adjuntó la respectiva justificación técnica, en la que se indica que se requiere cumplir con la obligación de pago de los subsidios del Programa de Subsidio al Aporte en Pensión - PSAP, estableciéndose la necesidad de trasladar recursos del rubro de Subsidios de la Subcuenta de Subsistencia al mismo rubro de la Subcuenta de Solidaridad.

Que teniendo en cuenta la justificación aportada por la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones las metas y las actividades asociadas al proyecto de inversión contracreditado, al igual que las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo no se verán afectadas, la Oficina Asesora de Planeación, emitió concepto favorable al trámite de traslado presupuestal.

Que mediante oficio con radicado número 20194320005676 del 11 de diciembre de 2019, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable sobre el traslado de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo, por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE** (\$45.325.539.624).

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal de 2019, existen los recursos que por estar libres de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la Vigencia Fiscal 2019"

Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo Modificación Presupuestal número 1619 del 29 de noviembre de 2019 por la suma de \$45.325.539.624.

Que con fundamento en lo expuesto resulta procedente realizar el trámite de traslado presupuestal en la vigencia 2019 del proyecto de inversión "IMPLANTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA NACIONAL" identificado con el código BPIN 2017011000431 con destino al proyecto "IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL" con el código BPIN 2017011000432.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Declarar disponible para ser contracreditada y trasladada la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$45.325.539.624)** en el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo, para la vigencia fiscal de 2019, así:

CONTRACRÉDITO	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN	360101 – MINISTERIO DEL TRABAJO-GESTION GENERAL
PROGRAMA	3601 - PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA	1300 - INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
PROYECTO	0007 - IMPLANTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA NACIONAL.
RECURSO	16 – FONDOS ESPECIALES
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>	<b>\$45.325.539.624</b>

**Artículo 2.** Con base en el contracrédito del artículo anterior, trasladar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia 2019, así:

CRÉDITO	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN	360101 – MINISTERIO DEL TRABAJO-GESTION GENERAL
PROGRAMA	3601 - PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA	1300 - INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
PROYECTO	0006 - IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL.
RECURSO	16 – FONDOS ESPECIALES
<b>TOTAL CRÉDITO</b>	<b>\$45.325.539.624</b>

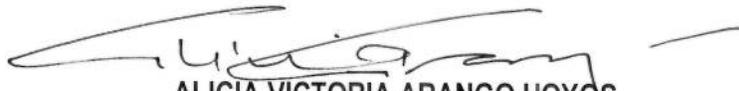
Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la Vigencia Fiscal 2019"

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

13 DIC 2019



**ALICIA VICTORIA ARANGO HOYOS**  
Ministra del Trabajo

APROBADO:



**Directora General del Presupuesto Público Nacional**  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Elaboró: H. Tascón/ C. Muñoz  
Vo.Bo.: Oficina Asesora Jurídica  
Vo.Bo.: Carmina B.  
Vo.Bo.: Olga Lucia C.  
Vo.Bo.: G. Insuasty  
Vo.Bo.: A. Bulla  
Vo.Bo.: J.C. Hernández

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL